



Montevideo, 18 de octubre de 2023.

R. de D. N° 449/2023
Acta 1256
EE2023-67-001-000483

VISTO: el acuerdo suscrito entre la Administración Nacional de Correos (ANC) y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), por medio del cual se celebró un Convenio Marco y un Convenio Complementario de Cooperación entre ambos organismos, con fecha 11/10/2023, con el objetivo de que INACOOP provea a la ANC cooperativas para brindar el servicio de limpieza e higiene ambiental en algunos locales de la ANC.

RESULTANDO: que existe necesidad de contratar el servicio de limpieza e higiene ambiental en algunos locales de la Administración Nacional de Correos.

CONSIDERANDO: **I)** que INACOOP es una persona jurídica de derecho público no estatal; **II)** que dicha contratación encuadra dentro de la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo previsto en el Art. 33, literal D), numeral 1), del T.O.C.A.F., por tratarse de una contratación entre un organismo del Estado y una persona pública no estatal; **III)** que se cuenta con la conformidad de INACOOP para contratar dicho servicio en las condiciones previstas en ambos Convenios celebrados con la ANC; **IV)** que las fechas de inicio del servicio en cada local serán definidas por la ANC en función de sus necesidades, las que serán comunicadas a INACOOP oportunamente; **V)** que existe crédito presupuestal suficiente para hacer frente a la presente erogación, por lo cual se confeccionó la Orden de Compra N° 1244-2023 por el importe estimado para el mes de diciembre de 2023, que asciende a \$ 927.482,26 (pesos uruguayos novecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con 26/100); **VI)** que el plazo de contratación será de 1 (un) año a contar a partir de la suscripción del Convenio, el cual podrá ser prorrogado, en forma automática, por períodos de hasta 1 (un) año cada uno y hasta un máximo de 5 (cinco) períodos consecutivos, sin perjuicio de la facultad de ambas partes de rescindir unilateralmente el Convenio, en cualquier momento, debiendo comunicar a la contraparte con un preaviso no menor a 30 (treinta) días calendario.



ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Art. 33, Literal D) numeral 1) del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, según el Art. 211, literal B) de la Constitución de la República, la contratación del “*servicio de higiene ambiental y limpieza de locales de la Administración Nacional de Correos*”, al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP), mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de la causal prevista en el Art. 33, literal D), numeral 1) del T.O.C.A.F., los locales detallados en el Anexo Listado de locales del Convenio Complementario, sin perjuicio de la facultad de la ANC de incorporar más locales según lo establecido en la cláusula 3 del convenio.
- 2) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, para la intervención preventiva del gasto.
- 3) Cumplido, vuelva a Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**